



VISTO:

El Oficio N° D0000732-2020-GRC-PPR, de fecha 06 de octubre del 2020, el Proveído N° D000780-2020-GRC-GR, de fecha 05 de octubre del 2020, el Oficio N° D0000715-2020-GRC-PPR, de fecha 05 de octubre del 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000210-2020-GRC-GR, de fecha 26 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000210-2020-GRC-GR, de fecha 26 de agosto del 2020, se resolvió: "**AUTORIZAR** al Procurador Público Regional y/o Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el señor Idiógenes Vargas Coronel - Representante Legal Común del **CONSORCIO ALTO PERÚ**, respecto de la Nulidad Parcial de la Resolución Gerencial Regional N° D000060-2020-GRC-GRI, Pago de los Gastos Generales y Costos Directos por Ampliación de Plazo Excepcional, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA**"; con cargo dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en el Informe N° D000037-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 19 de agosto del 2020, y el Informe Legal N° D000021-2020-GRC-DRAJ-MCL, de fecha 19 de agosto del 2020, avalados mediante el Oficio N° D000692-2020-GRC-GRI, de fecha 20 de agosto del 2020 y el Proveído N° D000470-2020-GRC-DRAJ, de fecha 19 de agosto del 2020, que forman parte de la presente resolución";

Que, mediante Oficio N° D000715-2020-GRC-PPR, de fecha 05 de octubre del 2020, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicitó al Gobernador Regional la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000210-2020-GRC-GR, de fecha 26 de agosto del 2020; que autorizó al al Procurador Público Regional y/o Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca participar en el proceso de conciliación con el **CONSORCIO ALTO PERÚ**, respecto del pago de los Gastos Generales y Costos Directos por Ampliación de Plazo Excepcional, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA**", debiendo precisar los acuerdos conciliatorios;

Que, mediante Proveído N° D000780-2020-GRC-GR, de fecha 05 de octubre del 2020, el Gobernador Regional dispuso la emisión de la resolución que modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° D000210-2020-GRC-GR; siendo que, con el Oficio N° D0000732-2020-GRC-PPR, de fecha 06 de octubre del 2020, el Procurador Público Regional, refirió que el motivo de la modificación de la resolución, es debido a que, el conciliador observó que la Resolución Ejecutiva Regional indicada, no contiene los acuerdos a conciliar en la parte resolutive, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento, señalando además que de no considerarlo acarrearía responsabilidad y podría ser sancionado por el Ministerio de Justicia según la Normativa indicada; por lo que resulta atendible lo solicitado;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000210-2020-GRC-GR, de fecha 26 de agosto del 2020; debiendo incluir la formula conciliatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZAR al Procurador Público Regional y/o Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el señor Idiógenes Vargas Coronel - Representante Legal Común del **CONSORCIO ALTO PERÚ**, respecto de la Nulidad Parcial de la Resolución Gerencial Regional N° D000060-2020-GRC-GRI, Pago de los Gastos Generales y Costos Directos por Ampliación de Plazo Excepcional, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA**"; con cargo dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en el Informe N° D000037-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 19 de agosto del 2020, y el Informe Legal N° D000021-2020-GRC-DRAJ-MCL, de fecha 19 de agosto del 2020, avalados mediante el Oficio N° D000692-2020-GRC-GRI, de fecha 20 de agosto del 2020 y el Proveído N° D000470-2020-GRC-DRAJ, de fecha 19 de agosto del 2020, **que forman parte de la presente, bajo el tenor de la siguiente fórmula conciliatoria:**

- 1.- Nulidad Parcial de la Resolución Gerencial Regional N° D000060-2020-GRC/GRI.
- 2.- Reconocimiento de los costos directos y gastos generales variables, según detalle siguiente:

- Por el reconocimiento de las bolsas de cemento deteriorado	S/ 5,538.00
- Por el reconocimiento de la maquinaria paralizada en obra	S/ 916,707.19
- Por el reconocimiento y pago del alquiler de oficina	S/ 2,730.00
- Por el reconocimiento de Honorarios Profesionales de personal de obra	S/ 60,144.00
- Por el reconocimiento de la renovación de Cartas Fianzas	S/ 42,298.62
- Po el pago de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	-
- Por el reconocimiento y pago de la elaboración del Plan de Vigilancia	-
- Por la re movilización de personal y equipo	-

TOTAL A RECONOCER: S/ 1'027,417.81

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL